

Resolució REU/ /2025, de 25 de enero, por la que se abre la convocatoria de las ayudas Joan Fuster para la movilidad del estudiantado de máster y doctorado entre las universidades que integran la Red Vives de Universidades

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

En fecha 4 de noviembre de 2024 se publicó la Resolución REU/3861/2024, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Fuster para la movilidad del estudiantado de máster y doctorado entre las universidades que integran la Red Vives de Universidades.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de las ayudas Joan Fuster para la movilidad del estudiantado de máster y doctorado entre las universidades que integran la Red Vives de Universidades, cuyas condiciones figuran en el anexo de esta resolución.

Artículo 2

2.1 La presente convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades. El importe máximo global es de cien mil euros (100.000,00 €), que van a cargo de la partida presupuestaria 480.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025.

La concesión de estas ayudas queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La dotación máxima se podrá ampliar hasta un máximo del 60 % en función de las dotaciones presupuestarias que se puedan aportar antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.2 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes finalmente estimadas como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/3861/2024, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Fuster para la movilidad del estudiantado de máster y doctorado entre las universidades que integran la Red Vives de Universidades.
- b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGC, y finaliza a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona, del último día del plazo.

4.2 Las solicitudes pueden presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Resolución REU/3861/2024, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Fuster para la movilidad del estudiantado de máster y doctorado entre las universidades que integran la Red Vives de Universidades.

Artículo 5

La estancia de movilidad presencial del estudiantado de máster y doctorado deberá llevarse a cabo durante los cursos 2024-2025 o 2025-2026.

Artículo 6

Las personas solicitantes de la ayuda deberán haber formalizado la matrícula en una universidad de la Red Vives de Universidades para realizar estudios de máster o doctorado durante el curso para el que se solicita la estancia de movilidad.

Artículo 7

El estudiantado de máster o doctorado deberá haber sido aceptado para una estancia de movilidad presencial en una universidad de la Red Vives de Universidades, distinta

de la universidad en la que está matriculado durante el curso académico 2024-2025 o 2025-2026.

Artículo 8

El documento de incorporación deberá presentarse, como máximo, el 1 de septiembre de 2025 para estancias realizadas el curso 2024-2025 y el 1 de septiembre de 2026 para estancias realizadas el curso 2025-2026.

Artículo 9

El plazo para presentar el documento de justificación, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, es:

Para estancias realizadas durante el curso 2024-2025, el día 31 de octubre de 2025

Para estancias realizadas durante el curso 2025-2026, el día 31 de octubre de 2026

Artículo 10

10.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

10.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupa su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

10.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

10.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses a partir de su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

10.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 25 de enero de 2025

P.d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del
Conocimiento